



N° 493 -2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 04 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N°00116-2023/LC/OGRH/LC/HEVES(e), que contiene el Exp. N° 23-013492-001, sobre el pago según Resolución Administrativa N° 392-2023-OGRH-HEVES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 392-2023-OGRH-HEVES; de fecha 13 de noviembre de 2023 se reconoció y otorgó por concepto de pago de vacaciones no gozadas y/o truncas la suma de S/ 523.00 a favor de la ex servidora SORIA RUIZ JACKELINE, por su vínculo laboral desde el 01/10/2022 al 31/07/2023, con cargo de Técnico/a en Enfermería;

Que, de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 00116-2023/LC/OGRH/LC/HEVES(e), luego de emitido el acto resolutivo, se ha revisado de oficio la base de datos, advirtiendo que, el cargo y el monto de la liquidación de la ex servidora no es el correcto, debido que se cuenta con registró en el control de vacaciones del 01 al 15 de agosto 2023, y a efectos de cálculo de vacaciones truncas se consideró dicho registro de vacaciones;

Que, según Nota Informativa N° 00241-2023/CSEA/SE/HEVES, de fecha 25 de julio de 2023, el coordinador del Servicio de Emergencia Adultos, remite el adelanto autorizado de vacaciones del 01/08/2023 al 15/08/2023 de la ex servidora SORIA RUIZ JACKELINE, habiéndose considerado en la Resolución Administrativa N° 392-2023-OGRH-HEVES, el registro de 15 días vacaciones solicitada, por lo que se calculó en base a las vacaciones pendientes de 15 días;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 392-2023-OGRH-HEVES se reconoció el derecho para el otorgamiento de sus vacaciones truncas y/o no gozadas a favor de la ex servidora SORIA RUIZ JACKELINE; sin embargo, el cálculo del pago por el derecho reconocido es erróneo, en tanto, que se tuvo el registro de vacaciones adelantadas de 15 días y se calculó en base a las vacaciones pendientes;

Que, habiéndose establecido un monto en la liquidación que no corresponde a la servidora SORIA RUIZ JACKELINE, el Área funcional de Liquidación de la Compensación de Gestión del Empleo, realiza de oficio el nuevo cálculo de la liquidación antes señalada, el mismo que se realiza mediante la Hoja de Liquidación N° 0229-2023-LC-EGE-OGRH/HEVES, estableciéndose otorgar el reconocimiento por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas por un monto de mil cuatrocientos veintitrés con 00/100 Soles (S/. 1,423.00) a favor de la ex servidora SORIA RUIZ JACKELINE, por su vínculo laboral desde el 01/10/2022 al 31/07/2023, con cargo de TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA;

Que, el artículo 212° del citado Texto Único Ordenado, señala que, **"los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la rectificación**



adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Por tanto, de conformidad con las normas citadas y habiéndose emitido un acto resolutivo con Resolución Administrativa N° 392-2023-OGRH-HEVES, alterando lo sustancial del contenido, y a fin de no afectar los derechos de la ex servidora, se recomienda dejar sin efecto lo resuelto en la citada resolución;

Con el visto bueno del Área de Liquidación de la Compensación, la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y en uso de las facultades delegadas dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, artículo 12, numeral 12.2; sobre acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Administrativa N° 392-2023-OGRH-HEVES, de fecha 13 de noviembre 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. – **RECONOCER Y OTORGAR** por concepto de vacaciones no gozadas y/o truncas, el monto de **MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS con 00/100 SOLES (S/ 1,423.00)** a favor de doña **SORIA RUIZ JACKELINE**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°. – **DISPONER** al Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de recursos Humanos, el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o truncas, el monto de **MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS con 00/100 SOLES (S/ 1,423.00)**, monto que estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 23.28.15. (Vacaciones Truncas CAS) de la unidad Ejecutora 1670 Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al/la interesado/a.

Artículo 5°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS